



Expediente nº SE 3-2018

MESA DE CONTRATACIÓN V

ACTA DE VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA LIGA ESPAÑOLA DE EDUCACIÓN y CULTURA POPULAR PARA COMPLETAR LA ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA, PREVIO REQUERIMIENTO REALIZADO, EN EL CONTRATO DEL PROGRAMA ABSENTISMO ESCOLAR DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID PARA LOS CURSOS 2018/19 y 2019/2020.-

Asisten:

Presidenta: D^a M^a Victoria Soto Olmedo

Vocales: D. Amador Martín Alonso, por delegación de la Intervención General, D. Eduardo Asensio Abón, Letrado de la Asesoría Jurídica general, D^a Mónica Martín Olalla, Directora del Área de Educación, Infancia e Igualdad, y D^a Edith García Lera, Jefa de la Secretaría ejecutiva del área de Educación, Infancia e Igualdad.

Asiste también D^a M^a Angeles Zancajo Herrera como técnico redactora del informe de valoración y Pliego de prescripciones técnicas.

Secretaria: M^a Luisa Vera Martínez, Directora del Servicio de Educación.

En Valladolid, a 4 de junio de 2018

Siendo las 12:30 horas, se constituyó la Mesa de Contratación, compuesta por los asistentes señalados, al objeto de proceder a la valoración de la documentación presentada por LA LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN y CULTURA POPULAR, para completar la solvencia técnica tras el requerimiento efectuado con fecha 28 de mayo de 2018, a dicha entidad al ser ésta la propuesta como adjudicataria del contrato de absentismo escolar del Ayuntamiento de Valladolid para los cursos 18/19 y 19/20.

La Mesa analiza la nueva documentación presentada por LA LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN y CULTURA POPULAR y comprueba que los documentos aportados para acreditar que reúne los requisitos de solvencia técnica, no son válidos, ya que presenta informes de buena ejecución de contratos similares y no certificados, como exige el apartado D.1 del cuadro de características del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigió la contratación; así mismo la documentación presentada relativa a contratos realizados de características similares al que es objeto de contratación es insuficiente, ya que del contenido de dicha documentación no se acredita si algunos de esos contratos tienen prestaciones similares en un 50% al que es objeto de contratación.



A la vista de lo anterior la Mesa decide que LA LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN y CULTURA POPULAR no reúne los requisitos de solvencia técnica y por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el apartado N del cuadro de características del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigió la contratación *en caso de que el contratista propuesto como adjudicatario no aportase la documentación exigida en el plazo establecido o de la misma se dedujese que no cumple los requisitos para realizar este contrato, decaerá automáticamente en su derecho a la adjudicación y la propuesta será realizada a favor del siguiente contratista cuya oferta haya obtenido la siguiente mejor valoración. Esta operación se repetirá sucesivamente hasta que alguno de los contratistas cumplimente los requisitos exigidos. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales que puedan reclamarse frente a los candidatos que hayan incurrido en falsedad al realizar su declaración responsable para participar en esta contratación.*

A las 13:40 minutos concluye la Mesa, de todo lo cual se levanta la presente acta, de lo que yo como Secretaria, doy fe.

**Vº Bº LA CONCEJALA DELEGADA DE
EDUCACIÓN, INFANCIA
e IGUALDAD**

Mª Victoria Soto Olmedo

**LA SECRETARIA DE
LA MESA**

Mª Luisa Vera Martínez